



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL  
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DIPOL

Nro. GS-2025- **015457** - DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., **29 ABR 2025**

Señor patrullero  
HERLINTON ROMÁN GUZMÁN  
Cédula No. 1.121.213.242

Asunto: notificación por aviso del informativo prestacional por lesión No. 138/2021

De manera atenta me permito informarle que al no ser posible llevar a cabo diligencia de notificación personal del **INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 138/2021**, expedido por el señor Director de Inteligencia Policial, el cual versó sobre las lesiones acaecidas en su humanidad, y que una vez transcurrido el término correspondiente no compareció ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL o remitió mensaje de datos al correo [dipol.asiur@policia.gov.co](mailto:dipol.asiur@policia.gov.co); se procede a realizar la notificación de la mencionada diligencia por medio del presente aviso, en razón a que se agotaron todos los medios conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, por lo anterior, se fija el siguiente contenido:

**Fecha del aviso:** 29 abril de 2025.

**Autoridad que expidió el acto:** director de Inteligencia Policial

**Recurso que proceden:** la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

**Autoridad ante quien debe interponerse el recurso:** Director General de la Policía Nacional.

La presente notificación se entenderá surtida a los 5 días después de ser publicada.

Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**  
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)

Anexo: copia íntegra de la calificación del informativo administrativo prestacional por lesión No. 138/2021.

Elaborado por: PT. Julio cesar Arenas Perez  
Revisado por: SI. Jesús David Hernández Toro  
Revisado por: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómez  
Ubicación: Z:\2024\ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2021 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2021\138. PT HERLINTO ROMAN GUZMAN

Avenida Boyacá 142ª 55  
Teléfono 2190770  
[asiur@dipol.gov.co](mailto:asiur@dipol.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

<sup>1</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL  
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2025- 014492 - - / DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., 22 ABR 2025

Señor (as)

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PT. ERICA YOHANA ÚSUGA DAVID	1.035.282.310 de Buriticá (Antioquia)
PT. OSCAR ALVENIS QUINTERO JAIMES	1.098.772.155 de Bucaramanga (Santander)
PT. ANDRÉS CAMILO ÁVILA PINEDO	1.065.565.697 de Valledupar (Cesar)
IT. LUIS GUILLERMO NÚÑEZ ARIAS	84.452.325
IT. SANDRO JOANNY RESTREPO VARGAS	75.145.138 de Chinchiná (Caldas)
PT. JOHAN STEVEN RUIZ ROMERO	1.023.922.980 de Bogotá D.C.
SI. ROMMEL PATERNINA MONTERROSA	92.545.224
PT. CRISTIAN FERNEY MARTÍNEZ GUERRERO	1.013.624.303
PT. RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS	1.005.256.768 de Bucaramanga (Santander)
PT. HERLINTON ROMÁN GÚZMAN	1.121.213.242

Asunto: citación por aviso para notificación personal

De manera atenta me permito solicitar a las personas antes relacionadas y a quien interese, se sirvan presentar ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL, ubicada en la Avenida Boyacá 142<sup>a</sup> - 55, localidad de Suba, ciudad de Bogotá D.C., o remitan autorización para ser notificados al correo [dipol.asjur@policia.gov.co](mailto:dipol.asjur@policia.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación de la presente citación, en días y horario de oficina, con el fin de ser notificados personalmente de los actos administrativos proferidos por este despacho, mediante los cuales se resolvió la situación administrativa prestacional por lesión en atención al Decreto Ley 1796 del 2000<sup>1</sup> y la Directiva Administrativa Permanente 007 de 2014<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> "por el cual se regula la evaluación de la capacidad sico-física y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

<sup>2</sup> "Elaboración informativos administrativos por muerte o lesión"

Lo anterior, en concordancia a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>3</sup>, en cuyo contenido recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe advertir, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación de la presente citación, se surtirá el procedimiento de notificación por aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**  
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIPOL (E)

Elaboró: PT. JULIO CESAR ARENAS PÉREZ  
DIPOL - ASJUR

Revisó: SI. JESÚS DAVID HERNÁNDEZ TORO  
DIPOL - ASJUR

Revisó: IT. NURY ESNEBY ORTIZ GÓMEZ  
DIPOL - ASJUR

Fecha de elaboración: 22/04/2025

Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\nOTIFICACIÓN X AVISO\nOTIFICACION POR AVISO 2025

Avenida Boyacá 142 A 55  
Teléfono 5189280  
asjur@dipol.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0048		
Fecha: 01-10-2014	CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

**DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**

**INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No 138/2021**

**DATOS DEL LESIONADO**

GRADO: PATRULLERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ROMÁN GUZMÁN HERLINTO  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.121.213.242  
 QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: TENIENTE CORONEL JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO

**HECHOS:**

Que mediante comunicación oficial GS-2021-314172-MEBOG del 02/08/2021, suscrita por el señor teniente coronel Javier Orlando Obando Urrego, jefe seccional de inteligencia policial MEBOG, informa la novedad presentada con el señor patrullero Herlinto Román Guzmán el día 30/07/2021 siendo las 04:30 horas, cuando se desplazaba hacia la Escuela Militar, fue abordado por unos sujetos a la altura de la Avenida 1 de mayo con carrera 10A, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales lo intimidaron con armas cortopunzantes causándole una herida en el brazo derecho, posteriormente se traslada a la Seccional de Inteligencia MEBOG por sus propios medios, siendo llevado en un vehículo institucional al Hospital central de la Policía Nacional, donde es diagnosticado con "S411" "HERIDA DEL BRAZO". (SIC)

FECHA DE LOS HECHOS: EL 30/07/2021

LUGAR DE LOS HECHOS: AVENIDA 1 DE MAYO CON CARRERA 10A, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL "A" "EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN".

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: MAYOR ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: \_\_\_\_\_

REVISIÓN JURÍDICA ARPRES-SEGEN: \_\_\_\_\_

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

## DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C. 16 MAR 2024

### AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 138/2021

El suscrito director de Inteligencia Policial, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2021-314172-MEBOG del 02/08/2021, suscrita por el señor teniente coronel Javier Orlando Obando Urrego, jefe seccional de inteligencia policial MEBOG, informa la novedad presentada con el señor patrullero Herlinto Román Guzmán el día 30/07/2021 siendo las 04:30 horas, cuando se desplazaba hacia la Escuela Militar, fue abordado por unos sujetos a la altura de la Avenida 1 de mayo con carrera 10A, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales lo intimidaron con armas cortopunzantes causándole una herida en el brazo derecho, posteriormente se traslada a la Seccional de Inteligencia MEBOG por sus propios medios, siendo llevado en un vehículo institucional al Hospital central de la Policía Nacional, donde es diagnosticado con "S411" "HERIDA DEL BRAZO". (SIC)

Por lo anterior, y en atención que para la fecha de la ocurrencia del accidente y lesión del funcionario en mención, este se encontraba adscrito a la Dirección de Inteligencia Policial, se configura la competencia de esta unidad policial para emitir calificación de sus lesiones según los preceptos de la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16/10/2014.

#### RESUELVE:

Ordenar la apertura del Informativo Administrativo Prestacional por Lesión No. 138/2021, del señor patrullero Herlinto Román Guzmán, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

1. Convalidar la documentación obrante en los antecedentes del presente informativo prestacional así:
  - 1.1 Copia comunicación oficial GS-2021-312251-MEBOG del 31/07/2021, suscrita por la señora subteniente Lina Yuliana Rojas Ortiz, recolectora de información.
  - 1.2 Copia comunicación oficial GS-2021-312152-MEBOG del 31/07/2021, suscrita por el señor patrullero Herlinto Román Guzmán, recolector de información.
  - 1.3 Copia comunicación oficial GS-2021-314172-MEBOG del 02/08/2021, suscrita por el señor teniente coronel Javier Orlando Obando Urrego, jefe seccional de inteligencia MEBOG.
  - 1.4 Copia comunicación oficial GS-2021-357297-MEBOG del 02/08/2021, suscrita por el señor capitán Carlos Andrés Alfaro Galvis, jefe oficina de atención al ciudadano MEBOG.
  - 1.5 Copia comunicación oficial GS-2021-455396-MEBOG del 23/10/2021, suscrita por el señor mayor Andrés Chapal Sánchez, jefe asuntos jurídicos MEBOG.
  - 1.6 Copia carné de identificación policial del uniformado.

<b>Página 2 de 2</b>	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>Código: 1AJ-FR-0049</b>		
<b>Fecha: 01-10-2014</b>	<b>AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.</b>	
<b>Versión: 0</b>		

- 1.7 Copia incapacidad médica laboral expedida por la Dirección de Sanidad No. 2107017777.
- 1.8 Copia pantallazo registro de incidente HP-11-001-2021-84381.
2. Practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su utilidad, conducencia y pertinencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

**CÚMPLASE,**

  
**Coronel JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**  
 Director de Inteligencia Policial

Elaboró: PT. Julio cesar Arenas Perez   
 Revisó: SI. Jesús David Hernández Toral   
 Revisó: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómez   
 Revisó: ST. Julián Camilo González Pérez   
 Revisó: MY. Alexander Malagón Aguilón   
 Fecha elaboración: 12/01/2024  
 Archivo: Z:\2024\AS\JUD\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2021 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2021\138. PT HERLINTO ROMAN GUZMAN

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

Bogotá D.C., **26** DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL  
**MAR 2024**

## CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 138/2021

### DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ROMÁN GUZMÁN HERLINTO  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.121.213.242  
 QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: TENIENTE CORONEL JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO

### VISTOS

Al despacho del suscrito director de Inteligencia Policial, se encuentra para calificar el informe prestacional por lesión No. 138/2021, adelantado por las lesiones sufridas en la humanidad del señor patrullero Herlinto Román Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.213.242, dentro del cual atendiendo a las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado Policial en atención a las siguientes consideraciones.

### SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial GS-2021-314172-MEBOG del 02/08/2021, suscrita por el señor teniente coronel Javier Orlando Obando Urrego, jefe seccional de inteligencia policial MEBOG, informa la novedad presentada con el señor patrullero Herlinto Román Guzmán el día 30/07/2021 siendo las 04:30 horas, cuando se desplazaba hacia la Escuela Militar, fue abordado por unos sujetos a la altura de la Avenida 1 de mayo con carrera 10A, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales lo intimidaron con armas cortopunzantes causándole una herida en el brazo derecho, posteriormente se traslada a la Seccional de Inteligencia MEBOG por sus propios medios, siendo llevado en un vehículo institucional al Hospital central de la Policía Nacional, donde es diagnosticado con "S411" "HERIDA DEL BRAZO". (SIC)

### RECAUDO PROBATORIO

1. Copia comunicación oficial GS-2021-312251-MEBOG del 31/07/2021, suscrita por la señora subteniente Lina Yuliana Rojas Ortiz, recolectora de información.
2. Copia comunicación oficial GS-2021-312152-MEBOG del 31/07/2021, suscrita por el señor patrullero Herlinto Román Guzmán, recolector de información.
3. Copia comunicación oficial GS-2021-314172-MEBOG del 02/08/2021, suscrita por el señor teniente coronel Javier Orlando Obando Urrego, jefe seccional de inteligencia MEBOG.
4. Copia comunicación oficial GS-2021-357297-MEBOG del 02/08/2021, suscrita por el señor capitán Carlos Andrés Alfaro Galvis, jefe oficina de atención al ciudadano MEBOG.
5. Copia comunicación oficial GS-2021-455396-MEBOG del 23/10/2021, suscrita por el señor mayor Andrés Chapal Sánchez, jefe asuntos jurídicos MEBOG.
6. Copia carné de identificación policial del uniformado.
7. Copia incapacidad médica laboral expedida por la Dirección de Sanidad No. 2107017777.
8. Copia pantallazo registro de incidente HP-11-001-2021-84381.

<b>Página 2 de 3</b>	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>Código: 1AJ-FR-0050</b>		
<b>Fecha: 01-10-2014</b>	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
<b>Versión: 0</b>		

9. Copia formato Reporte de Incidentes de Trabajo (IT), Accidentes de Trabajo (AT), Accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) de fecha 30/07/2021, a nombre del señor patrullero Herlinto Román Guzmán.
10. Copia solicitud autorización trámites y notificación electrónica informativo presencial.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a las pruebas recaudadas durante el proceso, el suscrito Director de Inteligencia Policial concluye que, una vez evaluado el acervo probatorio y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que sufrió las lesiones el señor patrullero Herlinto Román Guzmán, se determina que estas sobrevinieron el día 30/07/2021 siendo las 04:30 horas, cuando se desplazaba hacia la Escuela Militar, fue abordado por unos sujetos a la altura de la Avenida 1 de mayo con carrera 10A, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales lo intimidaron con armas cortopunzantes causándole una herida en el brazo derecho, posteriormente se traslada a la Seccional de Inteligencia MEBOG por sus propios medios, siendo llevado en un vehículo institucional al Hospital central de la Policía Nacional, donde es diagnosticado con "S411" "HERIDA DEL BRAZO". (SIC)

En este sentido, el informe de la novedad se encuentra en concordancia con lo expuesto en el formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) del 30/07/2021, a nombre del señor patrullero Herlinto Román Guzmán, en consideración de lo mencionado en el artículo 45. Faltas gravísimas de la Ley 2196 de 2022, especialmente en su numeral 30 literal F, así:

*Abstenerse de registrar los hechos y circunstancias que el deber le impone por razón del servicio, cargo o función, o registrarlos de manera imprecisa o contraria, de tal manera que afecte la finalidad constitucional, legal o reglamentaria de la Policía Nacional.*

Lo anterior, en atención a la obligación que tienen los jefes de Área y jefes de las Seccionales de inteligencia de informar de manera precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurren las novedades del personal bajo su mando, conforme a su cargo y funciones, pues de lo contrario estarían incurriendo en causales disciplinarias como la mencionada en líneas precedentes.

De otra parte, se puede constatar en el acervo probatorio, la incapacidad médica No. 2107017777 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en donde se menciona que el 30/07/2021 siendo las 06:21 a.m., se certifica que el señor patrullero Herlinto Román Guzmán presentó una lesión, siendo diagnosticado con "S411" "HERIDA DEL BRAZO". (SIC)

En consecuencia, esta dirección pudo determinar razonablemente que el evento en el cual se causó la lesión en la humanidad del señor patrullero Herlinto Román Guzmán, corresponde a un accidente común, cuando el uniformado desplazaba hacia la Escuela Militar, fue abordado por unos sujetos a la altura de la Avenida 1 de Mayo con carrera 10A, quienes lo intimidaron con armas cortopunzantes, causándole una herida en el brazo derecho, esta situación **no constituye** un acto del servicio ya que no se encontraba en cumplimiento de una actividad propia del servicio o en cumplimiento a una orden legítima de un superior jerárquico; en este contexto, es pertinente citar el pronunciamiento que realizó el Consejo de Estado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 10 de agosto de 2001, Expediente 13.666, que establece que:

<sup>1</sup> Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial.

Página 3 de 3	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

*“(...) el agente que está disponible está en servicio activo, pero no tiene señalada una función específica, la cual, sin embargo, puede serle asignada en cualquier momento. Así las cosas, mientras no se le ordene desarrollar una determinada labor, no cumplirá funciones propias del servicio, y sus actuaciones, por lo tanto, no vincularán al Estado, a menos que existan elementos adicionales que permitan considerar que su conducta tiene un nexo con el servicio respectivo”.*

Por lo anterior, se concluye que la lesión acaecida en la integridad del señor patrullero Herlinto Román Guzmán, se adecua a lo presupuesto en el artículo 24, literal “A” del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **“EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”**.

Así las cosas y en mérito a lo expuesto, el suscrito director de Inteligencia Policial concluye:

### **CALIFICACIÓN**

**PRIMERO:** Que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se generaron las lesiones del señor patrullero Herlinto Román Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.213.242, se adecuan a lo dispuesto en el artículo 24 literal “A” del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **“EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”**.

**SEGUNDO:** Comuníquese al funcionario de la presente providencia, haciéndole saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante la Dirección de Inteligencia, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente calificación conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000 y la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2014.

**TERCERO:** En caso de ser presentada la solicitud de modificación referida en el numeral segundo, remítase el cuaderno original al Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional para lo de su competencia, conservándose el cuaderno de copias en la Dirección de Inteligencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Coronel JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**  
 Director de Inteligencia Policial

Elaboró: PT. Julio cesar Arenas Pérez  
 Revisó: SI. Jesús David Hernández Toro  
 Revisó: IT. Nury Esnedy Ortiz Gómez  
 Revisó: ST. Julián Camilo González Pérez  
 Revisó: MY. Alexander Malagón Aguilón  
 Fecha elaboración: 15/01/2024